

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 51 de fecha 04 de Mayo de 2016, y no constando presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 2016, denominado "EXPEDIENTE DE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN Y REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE LA JUVENTUD DE MOTILLA DEL PALANCAR", cuyo acuerdo plenario y Reglamento se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que a continuación se expresan:, en los términos que a continuación se expresan:

"6º) APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN Y REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE LA JUVENTUD DE MOTILLA DEL PALANCAR.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra al Secretario para la lectura del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 25 de Abril de 2016.

Leído el dictamen por el Secretario, (intervenciones...)

Al no realizarse más intervenciones, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la propuesta de Ordenanza y los/as Sres/Sras Concejales acuerdan POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Utilización y Régimen Interno del Centro de la Juventud de Motilla del Palancar, en los términos que a continuación se expresan:

"ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACION Y REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE LA JUVENTUD DE MOTILLA DEL PALANCAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1) Objeto

Art.2) Denominación y Emplazamiento

Art.3) Objetivos

TITULO SEGUNDO.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Art.4) Instalaciones y Equipamientos

Art.5) Actividades

TITULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art.6) Dirección

Art.7) Órganos Gestores

Art. 8) Personal responsable del centro

Art.9) Horario de funcionamiento

Art. 10) Normas generales de funcionamiento

TITULO CUARTO.- USUARIOS

Art. 11) Concepto

Art. 12) Obtención de la condición de Usuario Habitual

Art. 13) Derechos

Art. 14) Obligaciones

TITULO QUINTO.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15) Responsabilidades

Art.16) Infracciones

Art. 17) Sanciones

DISPOSICIONES FINALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad de promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Centro de la Juventud de Motilla del Palancar se concibe como un espacio integrador de información, formación, y ocio para el conjunto de la población joven. A través de los programas y actividades desarrollados, se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1) OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular los aspectos relativos al funcionamiento de la instalación denominada Centro de la Juventud de Motilla del Palancar, los derechos, las obligaciones y responsabilidades en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

Art. 2) DENOMINACION Y EMPLAZAMIENTO

Las instalaciones del Centro de la Juventud de Motilla del Palancar son un bien de dominio público, de titularidad municipal, ubicado en C/ San Juan, nº 6 de Motilla del Palancar.

Art. 3) OBJETIVOS

- Fomentar la participación juvenil.
- Dinamizar la vida cultura juvenil.
- Promover la educación en el tiempo libre.
- Prevenir las situaciones de riesgo a través de la educación para la salud.
- Facilitar el acceso a los jóvenes a la información como medida de maduración personal e integración social.
- Promocionar, fomentar y apoyar el asociacionismo juvenil.

TITULO SEGUNDO.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Art. 4) INSTALACIONES

Están afectadas a la presente ordenanza las siguientes instalaciones municipales:

Centro Joven situado en C/ San Juan N2 6 de Motilla del Palancar, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos.

Los servicios y espacios que se ofrecen:

Recepción.

Sala de reuniones/multiusos.

Albergará la realización de conferencias, mesas redondas, cursos y charlas. Con posibilidad de albergar también exposiciones, presentaciones, juegos y dinámicas.

- Mesas
- Sillas
- Pizarra Blanca

Sala Central o Zona de Encuentro.

Zona en el espacio central del recinto, con mesas y sillas para la reunión y charla de los usuarios, así como para la realización de juegos de azar y otros.

- Mesas
- Silla s

- Máquinas expendedoras de café, refrescos y snacks.

Sala de Ocio y Tiempo libre.

Especialmente enfocada para el disfrute por parte de los usuarios de la utilización de máquinas deportivas.

- Billar.
- 2 futbolines.
- 2 dianas electrónicas
- 1 televisor.

Patio interior transitable al aire libre.

De especial uso en momentos de clima favorable, puede albergar actividades como tertulias, conciertos de pequeño formato, etc.

Art. 5} ACTIVIDADES

- o Programa de ocio y tiempo libre
- o Programa de Formación Juvenil
- o Programa de Información Juvenil
- o Promoción del Asociacionismo y participación juvenil
- o Prevención de Drogodependencias

TITULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6} DIRECCION

La dirección del Centro de la Juventud recaerá en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, quien delega la dirección efectiva en el Concejal de Juventud.

Esta Delegación se podrá revocar en cualquier momento, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de Régimen Local vigente.

Las funciones de la dirección serán:

- o Velar por que el Centro cumpla los objetivos para los que se crea
- o Estudiar las reclamaciones e incidencias que puedan producirse
- o Exigir que se cumplan las normas de utilización, y en su caso, determinar las sanciones que pudieran derivarse del no cumplimiento de las mismas
- o Proponer la realización de actividades, así como encauzar las iniciativas que se propongan.

Art. 7) ORGANOS GESTORES

Se constituirá un "Consejo del Centro de la Juventud" que será el órgano de consulta, información y coordinación de los usuarios en la gestión del programa de actividades a desarrollar en el Centro de la Juventud, así como el seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

Son funciones del Consejo:

- a) Colaborar en la planificación de las actividades a realizar en las instalaciones del Centro de la Juventud
- b) Conocer los programas de actividades que cada asociación grupo juvenil o institución desarrolle dentro de la instalación.
- c) Plantear propuestas sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento del Centro.
- d) Pronunciarse sobre cualquier hecho relevante que afecte al normal funcionamiento del Centro.
- e) Proponer conjuntamente soluciones a los problemas concretos en cuanto a usuarios, instalaciones, materiales, recursos, y usos de espacios del Centro de la Juventud y a sugerencias y o peticiones de cualquier otro colectivos juveniles sobre las materias anteriormente relacionadas.
- f) Velar por el buen funcionamiento de las actividades y servicios prestados en el Centro de la Juventud, así como por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos del mismo.

g) Ser informado de las sanciones por las faltas graves y muy graves.

h) El Consejo podrá recabar información del encargado del Centro sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento del Centro.

El Consejo del Centro de la Juventud estará compuesto por:

1. Presidente : El/la Concejál/a de Juventud o persona en quien delegue

2. Secretario: El coordinador/a o Monitor del Centro

3. Vocales: Formarán parte del Consejo como vocales:

a.- Un representante de cada una de las asociaciones, grupos juveniles o entidades usuarias del Centro Joven.

b.- El Técnico Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Motilla del Palancar

4. Otros miembros:

Podrán participar en el Consejo del Centro Asesores o cualquier otra persona que se estime en cada momento.

Organización y funcionamiento del Consejo del Centro de la Juventud:

1.- Los miembros del Consejo del Centro de la Juventud serán elegidos para dos años, pudiendo ser revocado por el colectivo u organización que los designó.

2.- El Consejo del Centro de la Juventud se reunirá en sesión ordinaria preceptivamente cada tres meses, previa convocatoria de su presidente con una antelación mínima de siete días, por cualquiera de los medios regulados en la Legislación vigente y señalando orden del día, lugar y horario de la reunión.

3.- Asimismo se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por petición de cualquiera de los miembros que lo componen. La convocatoria del Presidente se realizará con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, el lugar y la hora de la reunión.

4.- Cualquiera de los miembros del Consejo del Centro Joven podrá requerir previa comunicación motivada al presidente con una antelación de 24 horas la presencia de cualquier profesional o usuario.

Art. 8) PERSONAL ENCARGADO DEL CENTRO

El responsable del Centro de la Juventud del Ayuntamiento cuyas funciones son, además de las propias de su puesto y categoría, las siguientes:

- Emitir los informes, dirigidos al Alcalde sobre las incidencias que puedan tener lugar en las instalaciones.
- Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones del Centro Joven.
- Decidir, previa comunicación al Alcalde el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.
- Autorizar la utilización de material disponible en la instalación.
- Arbitrar en caso de conflicto de intereses entre los usuarios o los solicitantes de espacios.

Art. 9) HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de atención al público será establecido por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

De forma general, queda señalado así:

Jueves y viernes: 17:00-22:00

Sábados: mañanas 11:00-14:00 tardes 17:00-22:00

Domingos: tardes 18:00-21:00

A efectos de actividades especiales en el Centro Joven, se podrán establecer modificaciones temporales en los horarios, que no afecten al buen funcionamiento del Programa.

Art. 10) NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

A efectos de un norma l funcionamiento del Centro de la Juventud, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios, y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes normas genera les de funcionamiento:

- Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias a los vecinos del inmueble.

- Comunicar a los responsables del Negociado de Juventud cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha de la actividad.
- Presentar al Negociado de Juventud una memoria de las actividades realizadas: en el caso de actividades estable en el mes de Diciembre, en el caso de actividades temporales, un mes después del fin de la actividad
- En caso de que las actividades a desarrollar por grupos y entidades se dirijan a menores estas deberán recabar autorización de los padres o tutores de los menores que participen en las actividades que desarrollen
- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.
- Entrar en el Centro bajo los efectos del alcohol u otras sustancias
- Fijar carteles o folletos sin la autorización expresa
- Sacar material y mobiliario del Centro

TITULO CUARTO.- USUARIOS

Art. 11) CONCEPTO

Se entiende por usuario del Centro, aquel que participe de una forma organizada en la vida interna del mismo, bien como miembro de alguno de los colectivos que, sin ánimo de lucro, lo integren, o bien como participante de alguna de las actividades o servicios promovidos por el Ayuntamiento, otras administraciones, entidades o grupos juveniles.

El Centro de la Juventud está abierto a todas las personas Jóvenes del Municipio, con edades comprendidas entre los 12 y 26 años.

En el caso de menores, deberá constar la autorización informada de los padres o tutores legales para participar en actividades.

Art. 12) OBTENCION DE LA CONDICION DE USUARIO

Se expedirá un carnet que acreditará la condición de usuario del Centro de la Juventud

Requisitos para solicitar el carnet:

- Rellenar el impreso de solicitud del carnet que se recogerá en las instalaciones del Centro joven.
- Fotografía de tamaño carnet.
- Autorización o petición de los padres/madres o tutores legales en caso de menores de edad.
- Justificante de pago de la cuota de usuario que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente o el precio público que determine la cuota a aportar.

1. Para participar en las actividades programadas por el Centro de la Juventud, así como el acceso al mismo, será obligatorio tener la condición de Usuario.

2. Para acceder al Centro de la Juventud será necesario acreditarse con usuario. También podrá solicitarse, por parte del responsable del Centro, la acreditación como usuario de las personas durante el trascurso o desarrollo de cualquier actividad.

Art. 13) DERECHOS

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Motilla del Palancar desea prestar a los jóvenes dentro del Centro de la Juventud de Motilla del Palancar, se quiere potenciar los derechos de éstos contemplados en las distintas declaraciones, y que de forma esquemática, incluirla sin detrimento de otros, los siguientes supuestos:

- a) Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de los usuarios como de los responsables y personal del Centro de la Juventud de Motilla del Palancar
- b) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- c) Formar parte activa de las asociaciones, comisiones o equipos que se formen en relación al Centro de la Juventud, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para cada caso en concreto.
- d) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro de la Juventud según las normas de funcionamiento
- e) Acceder a la información, en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, documentos, libros..., etc.) a través de los medios de los que dispone el Centro.

f) A que los datos personales que puedan recogerse por el personal del Centro, sean protegidos y no se difundan fuera del mismo, a excepción de datos estadísticos o estudios que se dispongan de manera anónima, e en caso de que el usuario diera su autorización expresa. Todo aquel usuario que no autorice la difusión de imágenes en las que pudiese aparecer relacionadas con actividades del centro, deberá notificar dicha negativa por escrito.

Art. 14) OBLIGACIONES

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, el Centro de la Juventud prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación.

Dichas obligaciones serán las siguientes:

- a) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro de la Juventud, dentro y fuera de las mismas.
- b) Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables del Centro de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se generen interna o externamente.
- c) Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.
- d) Respetar los derechos del resto de los usuarios
- e) Cumplir con los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación, equipo o material del Centro

TITULO IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15) RESPONSABILIDADES

Los Usuarios del Centro de la Juventud de Motilla del Palancar responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa o negligencia se ocasionen en el mismo.

Si fueran varios los usuarios, todos ellos responderán de conjunta y solidariamente de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse, y de las sanciones, que en su caso, se pudieran interponer.

Las sanciones que en su caso pudieran señalarse, se asignaran de forma individual, atendiendo al grado de participación y responsabilidad en la infracción de cada uno de los participantes.

Art. 16) INFRACCIONES

A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasificaran en Muy graves, Graves y Leves.

Serán Muy Graves las siguientes infracciones:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directamente a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda la clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) atentado grave contra la libertad, la integridad física o moral de los usuarios del Centro o del personal responsable del mismo.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones, equipamiento o materiales por otras personas con derecho a su utilización, así como la obstrucción del normal funcionamiento del Centro así como de las actividades que se desarrollan en el mismo.
- d) El consumo de bebidas Alcohólicas, tabaco u otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.
- e) Estar bajos los efectos del Alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- f) Venta de Bebidas Alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes
- g) Instigar a la violencia, el racismo o el rechazo en cualquiera de sus formas.
- h) Realización de actos sexuales en las instalaciones del Centro de la Juventud.
- i) Sustracción, pérdida o deterioro intencionado del material o instalaciones del Centro de la juventud
- j) Respecto a la transgresión de los Derechos fundamentales de la persona, todo lo que atente al Título 1 de la Constitución Española, será considerado como muy grave.
- k) La reiteración de tres infracciones graves.

Serán Graves las siguientes infracciones:

- a) Agresión verbal entre usuarios
- b) Agresión verbal a responsables y trabajadores
- c) Uso de las instalaciones para fines distintos de los establecidos.
- d) Acceder al centro con animales, a excepción de Perro Guías
- e) La reiteración de tres infracciones leves

Serán Leves las siguientes infracciones:

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las normas generales de funcionamiento contenidas en esta Ordenanza, que no estando tipificadas como infracciones muy graves, o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro, perturben o molesten a usuarios, trabajadores y responsables, o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

- a) No seguir las indicaciones del personal del Centro.
- b) Actitud agresiva con los usuarios o personal del Centro.
- c) Mantenimiento y limpieza después de las sesiones de trabajo
- d) Mal uso de las instalaciones.
- e) Coger material sin autorización del personal
- f) Correr o gritar, alterando el funcionamiento del Centro
- g) No seguir las indicaciones del personal del Centro

Art.17). SANCIONES

El Alcalde o Concejala en quien delegue, resolverá la sanción que se considere oportuna, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar.

Por infracciones Muy Graves:

- Multa hasta 3.000.-€
- Expulsión y retirada del Carnet de Usuario para el acceso a las instalaciones, y participación en las actividades por un periodo de tres meses.

Por infracciones Graves:

- Multa hasta 1.500.-€
- Expulsión y retirada del Carnet de Usuario para el acceso a las instalaciones, y participación en las actividades por un periodo de un mes.

Por infracciones leves:

- Multa hasta 750.-€
- Expulsión inmediata de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo
- Expulsión y retirada del Carnet de Usuario para el acceso a las instalaciones, y participación en las actividades por un periodo de quince días.

Las sanciones que pudieran interponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda, o de la reposición del material dañado o sustraído, o de las acciones civiles o penales que el Ayuntamiento de Motilla del Palancar pueda ejercer.

La indemnización de los daños y perjuicios se impondrán necesariamente en la resolución sancionadora y tendrá el carácter de un ingreso de naturaleza tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION ADICIONAL

En caso de dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente Ordenanza, o sobre aspectos puntuales no regulados en la misma, corresponderá a la Concejalía de Juventud elaborar la correspondiente propuesta que, previos os informes

técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, se elevará a dictamen de la Comisión Informativa para la adopción del oportuno acuerdo por el Órgano Municipal competente.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Motilla del Palancar, a 29 de Noviembre de 2016

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Martínez García.